

Constancia secretarial: Manizales, veintinueve (29) de noviembre de 2022. A despacho de la señora Jueza informando que la parte actora allegó certificado de cámara de comercio con las direcciones para efectos de notificación personal del acreedor prendario el Fondo de Empleados Manilit.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por “Coopsocial” Cooperativa de Promoción Social contra Leidy Yohanna Osorio Grisales, Giovanni Alexander Osorio Grisales y Luis Miguel Cardona Campiño, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00612-00.

El apoderado actor ha suministrado como dirección para efectos de notificación personal del Fondo de Empleados Manilit en su calidad de acreedor prendario la siguiente:

“Km 9 Urbanización David Uribe Barrio Maltería - Manizales y
fondem@toptec.com.co”

En consecuencia, téngase en cuenta para efectos de notificación y demás actos procesales las direcciones del Fondo de Empleados Manilit en su calidad de tercer acreedor citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

La providencia se fija en Estado No. 206 del 30/11/2022. ygh.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a8fcd02c175850d803415fd89e1236c2c891fa6abca28bf14d1b0acb248795**

Documento generado en 29/11/2022 11:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>